

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



27 de junio de 2022

Estimad@s Señor@s,

tenemos el agrado de invitarles a presentar una Propuesta para la provisión de servicios para la Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana

En la preparación de su Propuesta agradecemos utilice y complete el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada a más tardar el día **lunes 11 de julio de 2022 hasta las 11:00 horas** (Hora Oficial de la República Oriental del Uruguay) a la dirección que se indica a continuación:

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

**Ref: SDP ONU21001-1248**

<https://www.undp.org/es/uruguay/adquisiciones>  
[adquisiciones.uy@undp.org](mailto:adquisiciones.uy@undp.org)

**Montevideo**

Su Propuesta deberá estar redactada en español y será válida por un periodo mínimo de 45 días calendario.

En el curso de la preparación de la Propuesta, será su responsabilidad asegurarse que llegue a la dirección antes mencionada en el plazo límite o con anterioridad a dicha fecha y hora. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Las Propuestas presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 2 envíos de 25 MB cada uno. Los archivos estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar

(aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP .

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_english.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf)

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,  
Unidad de Adquisiciones  
PNUD Uruguay

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Anexo 1

**DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS**

Contexto de los requisitos	<p>Proyecto ONU21001 – Fondo de Innovación en Energías Renovables (REIF)</p> <p>En el año 2020, la Oficina Regional de ONUDI para Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, junto con PNUD, ONU Mujeres y el Gobierno de Uruguay, se postuló al <i>United Nations Joint SDG Fund (2020) – Component 2: Additional financing leveraged to accelerate SDG achievement (Joint SDG Fund Outcome2)</i>. La propuesta presentada <b><i>Innovative Finance for Clean Tech Solutions in Uruguay's Renewable Energy Sector: The Renewable Energy Innovation Fund (REIF)</i></b>, fue seleccionada para que recibiera apoyo del Joint SDG Fund. El propósito del programa propuesto (REIF) es apoyar y potenciar la segunda transición energética propuesta por Uruguay, en línea con la Agenda 2030 y el principio del no dejar a nadie atrás, con foco en transformar al sector de las energías renovables en un motor de inclusión en toda la economía. Este programa busca descarbonizar los sectores de la industria y el transporte, asegurar el acceso universal a las fuentes renovables, y aumentar la innovación y la competitividad del sector energético mediante la reducción de los costos de la energía y una mayor participación de las mujeres en la economía de las energías limpias</p>
Organismo asociado del PNUD en la implementación	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Breve descripción de los servicios solicitados	Ver Términos de Referencia
Relación y descripción de los productos esperados	Ver Términos de Referencia
Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	Analista del Programa- Área del PNUD y de la Coordinadora Nacional del Proyecto Fondo de Innovación en Energías Renovables (REIF)
Frecuencia de los informes	Ver Términos de Referencia
Requisitos de los informes de avance	Ver Términos de Referencia
Localización de los trabajos	Sede del proveedor
Duración prevista de los trabajos	120 días calendario
Fecha de inicio prevista	Fines de julio 2022
Fecha de terminación máxima	Noviembre 2022
Viajes previstos	No aplican.

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Requisitos especiales de seguridad	No se prevén, ya no que aplican viajes.						
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	No aplica						
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Obligatorio. Se debe presentar plan de trabajo						
Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	Obligatorio. Se deben presentar a fin de poder calificar. Ver Términos de Referencia						
Moneda de la propuesta	Dólares de los EUA						
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la propuesta de precios	Deberá incluir el IVA y otros impuestos indirectos						
Período de validez de la/s propuesta/s ( <i>a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta</i> )	45 días calendario En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.						
Cotizaciones parciales	No permitidas						
Condiciones de pago	Ver Términos de Referencia <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%;"> <thead> <tr> <th>Pagos</th> <th>Producto Asociado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer pago a los 70 días - 40% del monto total</td> <td>Una vez entregado y aprobado el Informe 1 (Identificación y análisis primario de sectores y actividades potenciales) y el Informe 2 (Resultados del Análisis Costo Beneficio para los sectores seleccionados)</td> </tr> <tr> <td>Segundo pago a los 105 días – 60% del monto total</td> <td>Una vez entregado y aprobado el Informe 3 (Condiciones y barreras existentes) y el Informe 4 (Informe final de la consultoría).</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los pagos se realizarán una vez aprobados los productos/hitos (), una vez presentada la factura correspondiente a nombre de: PNUD e indicar Proyecto ONU/21/001 REIF.</p> <p>El PNUD hará efectivos los pagos en Dólares de los EUA dentro de los 10 días hábiles de recibida la solicitud y factura original, por parte de la empresa consultora.</p>	Pagos	Producto Asociado	Primer pago a los 70 días - 40% del monto total	Una vez entregado y aprobado el Informe 1 (Identificación y análisis primario de sectores y actividades potenciales) y el Informe 2 (Resultados del Análisis Costo Beneficio para los sectores seleccionados)	Segundo pago a los 105 días – 60% del monto total	Una vez entregado y aprobado el Informe 3 (Condiciones y barreras existentes) y el Informe 4 (Informe final de la consultoría).
Pagos	Producto Asociado						
Primer pago a los 70 días - 40% del monto total	Una vez entregado y aprobado el Informe 1 (Identificación y análisis primario de sectores y actividades potenciales) y el Informe 2 (Resultados del Análisis Costo Beneficio para los sectores seleccionados)						
Segundo pago a los 105 días – 60% del monto total	Una vez entregado y aprobado el Informe 3 (Condiciones y barreras existentes) y el Informe 4 (Informe final de la consultoría).						

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	El seguimiento de las actividades previstas, así como la aprobación de los productos de la consultoría estarán bajo la responsabilidad de la Analista del Programa- Área del PNUD y de la Coordinadora Nacional del Proyecto Fondo de Innovación en Energías Renovables (REIF)
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato de servicios profesionales
Presentación	Por correo electrónico
Documentos que forman parte de su propuesta	Se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Documentación legal o Testimonio Notarial</b>, que acredite al vigencia, constitución y representación legal</li> <li>– <b>Certificados BPS/DGI</b> vigente</li> <li>– <b>Anexo 2 Formulario de Propuesta parte A</b>-completado y firmado</li> <li>– <b>Anexo 2 Formulario de Propuesta parte B (en archivo separado)</b>-completado y firmado</li> <li>– <b>Formulario de Vendor</b>, debidamente completado en las Secciones 3, 4, 5 y firmado al final. <b>Adjuntar certificado bancario ó extracto bancario ó captura e-banking</b>, donde se aprecie claramente el logo y nombre del banco, número y nombre de la cuenta y moneda.</li> </ul>
Criterios de adjudicación de un contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la oferta técnica, un 30% al precio)</li> <li>✓ Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.</li> </ul>
Criterios de evaluación de una propuesta	<p><b><u>Propuesta técnica (70%)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Antecedentes de la empresa</li> <li><input type="checkbox"/> Alcance y metodología</li> <li><input type="checkbox"/> Equipo de trabajo</li> </ul> <p><b><u>Propuesta financiera (30%)</u></b></p> <p>Se calculará como la relación entre precio de la propuesta y el precio más bajo de todas las propuestas que haya recibido el PNUD</p>
El PNUD adjudicará el Contrato a:	Un único proveedor de servicios
Anexos a la presente SdP	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Términos de Referencia</li> <li>✓ Formulario de presentación de la Propuesta Parte A y Parte B (Anexo 2)</li> <li>✓ Condiciones General del PNUD (Anexo 3)</li> <li>✓ Formulario de Vendor</li> </ul>

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



<p>Persona de contacto para todo tipo de información (consultas por escrito únicamente)<sup>1</sup></p>	<p>Unidad de Adquisiciones <a href="mailto:adquisiciones.uy@undp.org">adquisiciones.uy@undp.org</a></p> <p>Las consultas serán recibidas hasta el día lunes 4 de julio de 2022 hasta las 11:00 hs.</p> <p>Las respuestas serán publicadas en el sitio web del PNUD Uruguay <a href="https://www.undp.org/es/uruguay/adquisiciones">https://www.undp.org/es/uruguay/adquisiciones</a> a más tardar el día miércoles 6 de julio de 2022.</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>
---	--

<sup>1</sup> En caso de que se dirija una solicitud de información a otra persona o personas, o dirección o direcciones, aún cuando ésta/s forme/n parte del personal del PNUD, el PNUD no tendrá obligación de responder a dicha solicitud ni de confirmar su recepción.

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



<p>Asociación en Participación, Consorcio o Asociación <b>(no se admiten en esta oportunidad, intenciones de constituir consorcio, asociaciones, etc).</b></p> <p><b>Sólo se admitirán en caso de ya estar legalmente consituídos, para lo cual se evaluará al Consorcio u Asociación, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos.</b></p>	<p>Si el Proponente es un grupo de personas jurídicas que vayan a formar o que hayan formado una Asociación en Participación, un Consorcio o una Asociación para la Propuesta, deberán confirmar lo siguiente en su Propuesta: (i) que han designado a una de las partes para actuar como entidad principal, debidamente investida de autoridad para obligar legalmente a los miembros de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación de manera conjunta y solidariamente; lo que será debidamente demostrado mediante un Acuerdo debidamente firmado ante notario entre dichas personas jurídicas, Acuerdo que deberá presentarse junto con la Propuesta, y (ii) que si se les adjudica el contrato, el contrato deberá celebrarse entre el PNUD y la entidad principal designada, quien actuará en nombre y representación de todas las entidades que componen la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación.</p> <p>Después del Plazo de Presentación de la Propuesta, la entidad principal designada para representar a la Asociación en Participación, al Consorcio o a la Asociación no se podrá modificar sin el consentimiento por escrito previo del PNUD.</p> <p>La entidad principal y las entidades miembros de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación deberán respetar las disposiciones de la Cláusula 15 de este documento en relación con la presentación de una sola propuesta.</p> <p>La descripción de la organización de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación deberá definir con claridad la función que se espera de cada una de las entidades de la Asociación en Participación en el cumplimiento de los requisitos de la SDP, tanto en la Propuesta como en el Acuerdo de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación. Todas las entidades que conforman la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación estarán sujetas a la evaluación de elegibilidad y calificaciones por parte del PNUD.</p> <p>Cuando la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación presenten el registro de su trayectoria y experiencia, deberán diferenciar claramente entre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>los compromisos que hayan sido asumidos conjuntamente por la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación; y</li><li>los compromisos que hayan sido asumidos por entidades individuales de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación.</li></ul> <p>Los contratos anteriores suscritos por expertos individuales independientes que estén asociados de forma permanente o hayan estado asociados de forma temporal con cualquiera de las empresas asociadas no podrán ser presentados como experiencia de la</p>
---	--

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



	<p>Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación o de sus miembros, y únicamente podrá evaluarse la experiencia de los expertos individuales en la presentación de sus credenciales individuales.</p> <p>En caso de requisitos multisectoriales de alto valor, se recomienda la conformación de Asociaciones en Participación, los Consorcios o las Asociaciones cuando el espectro de experiencia y recursos necesarios no se puede obtener en una sola empresa.</p> <p>El Proponente (incluidos los miembros individuales de cualquier Asociación en Participación, Consorcio o Asociación) deberá presentar sólo una Propuesta, ya sea a su nombre o como parte de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación</p> <p>1.2 Las Propuestas presentadas por dos (2) o más Proponentes serán rechazadas si se comprueba alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) que tienen al menos un asociado de control, director o accionista en común; o</li><li>b) que cualquiera de ellos reciba o ha recibido alguna subvención directa o indirecta de los demás; o</li><li>c) que tienen el mismo representante legal a los efectos de esta SDP; o</li><li>d) que tienen una relación entre sí, directa o a través de terceras partes comunes, que los coloca en una posición de acceso a información relativa a la Propuesta de otro Proponente o de influencia sobre dicha Propuesta de otro Proponente, con respecto a este proceso de SDP;</li><li>e) que son subcontratistas entre sí, uno de la Propuesta del otro y viceversa, o que un subcontratista de una Propuesta también presenta otra Propuesta a su nombre como Proponente principal; o</li><li>f) que personal clave que ha sido propuesto en el equipo de un Proponente participa en más de una Propuesta recibida en este proceso de SDP. Esta condición relacionada con el personal no se aplica a los subcontratistas que estén incluidos en más de una Propuesta.</li></ul>
--	--

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



**ANEXO 1**  
**TERMINOS DE REFERENCIA**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Proyecto No.</b>	ONU/21/001
<b>Nombre Proyecto</b>	Fondo de Innovación en Energías Renovables (REIF)
<b>Título de la Consultoría</b>	Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana
<b>Duración</b>	120 días calendario

**2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

En el año 2020, la Oficina Regional de ONUDI para Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, junto con PNUD, ONU Mujeres y el Gobierno de Uruguay, se postuló al *United Nations Joint SDG Fund (2020) – Component 2: Additional financing leveraged to accelerate SDG achievement (Joint SDG Fund Outcome2)*. La propuesta presentada ***Innovative Finance for Clean Tech Solutions in Uruguay's Renewable Energy Sector: The Renewable Energy Innovation Fund (REIF)***, fue seleccionada para que recibiera apoyo del Joint SDG Fund. El propósito del programa propuesto (REIF) es apoyar y potenciar la segunda transición energética propuesta por Uruguay, en línea con la Agenda 2030 y el principio del no dejar a nadie atrás, con foco en transformar al sector de las energías renovables en un motor de inclusión en toda la economía. Este programa busca descarbonizar los sectores de la industria y el transporte, asegurar el acceso universal a las fuentes renovables, y aumentar la innovación y la competitividad del sector energético mediante la reducción de los costos de la energía y una mayor participación de las mujeres en la economía de las energías limpias.

Se espera que la segunda transición energética logre dos objetivos principales:

- i) Descarbonización de sectores económicos clave. Si bien la matriz eléctrica de Uruguay es en promedio un 98% renovable, la matriz de abastecimiento primaria todavía está basada en aproximadamente un 37% en combustibles fósiles. Los sectores del transporte y la industria en conjunto representan el 70% del consumo de energía, y presentan alta dependencia de los combustibles fósiles.
- ii) Mejorar la eficiencia del sistema de energía. Un mejor uso del excedente de energía eléctrica mediante la incorporación de soluciones de almacenamiento, *Power to X* y gestión de la demanda habilitadas por las tecnologías de redes inteligentes, permitirá generar beneficios socioeconómicos y ambientales al cambiar los tiempos de demanda de energía y al generar un mayor uso interno del excedente de energía, que actualmente tiene un bajo costo de oportunidad.

El Programa propone cuatro grandes actividades:

- La creación de un mecanismo financiero innovador: el Fondo de Innovación de Energías Renovables (REIF), para el apalancamiento de financiamiento público-privado de proyectos relacionados a la segunda transición energética.
- Asistencias técnicas y estudios de viabilidad financiera, ambiental y de género, para proyectos presentados para la financiación al REIF.

## SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

### SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”



- Ajuste del marco regulatorio y creación de capacidad institucional en temáticas relacionadas con la segunda transición energética
- Desarrollo de conocimientos, intercambio y transferencia de tecnología.

#### 3. OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la presente consultoría es contar con información relevante para definir acciones concretas que promuevan la incorporación de vehículos eléctricos de mediano porte (vehículos de carga liviana) en sectores productivos. En el marco de estos TDRs, se entiende por vehículos de carga liviana a los clasificados en las categorías M1, M2, N1 y N2 de acuerdo al Reglamento Armonizado Clasificación de Vehículos del MERCOSUR<sup>2</sup>.

Para alcanzar este fin, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- O.E.1- Identificación y análisis de los principales sectores de actividad con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de mediano porte en Uruguay en sustitución de vehículos a combustión.
- O.E.2- Evaluación de los costos y beneficios potenciales, desde la perspectiva privada y social, de la incorporación de vehículos eléctricos de mediano porte a la actividad de los sectores identificados
- O.E.3- Relevamiento de las barreras existentes para dicha incorporación y recomendaciones para su abordaje.

#### 4. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Para el cumplimiento de los objetivos, la presente consultoría deberá llevar adelante las siguientes actividades y obtener los siguientes productos asociados.

Actividades	Lugar	Producto
<p>1. Identificación y análisis de actividades potenciales:</p> <p>1.1. Identificación de sectores de actividad con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de mediano porte en Uruguay, en base a criterios técnicos y económicos, tales como necesidad, tipo y uso de flotas para transporte de cargas livianas, kilometrajes de recorrido (máximo diario y mensual) acordes a tecnologías disponibles, volumen y peso transportado, y otros criterios relevantes, a ser propuestos por la firma consultora y acordados con la contraparte</p> <p>1.2. Análisis de principales características técnicas, productivas y económicas de los sectores identificados: producción, empleo, valor agregado, estimación del volumen y peso de la carga, tamaño y tipo de vehículos de las flotas, zonas de actuación (nacional / regional), modelo de operación de flota, forma de contratación de la flota (propia o tercerizada), características de rutas de,</p>	Montevideo/ Interior	Informe 1: identificación y análisis primario de sectores y actividades potenciales

<sup>2</sup> <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/resolutions/an3594.asp>

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



<p>frecuencia, elegibilidad para beneficios fiscales, otras características relevantes.</p> <p>Este análisis deberá incluir al menos las siguientes actividades: transporte y reparto de mercaderías y de personal, logística y otros servicios que requieran este tipo de vehículos. Cómo mínimo se analizará el sector lechero y forestal, la provisión de materiales para la actividad agroindustrial, servicios de mensajería y de entrega de paquetes.</p> <p>A modo de referencia se deberán identificar empresas de cada sector, y presentar datos de su flota actual y una evaluación primaria de posibles vehículos (%) a sustituir por eléctricos.</p> <p>Se deberán analizarán polos logísticos y de transporte de mercancías, puertos secos, etc., donde este tipo de transporte se hace frecuente y en forma pendular desde y hacia ellos.</p>		
<p><b>2. Análisis Costo- Beneficio</b></p> <p>Realizar un análisis de Costo- Beneficio asociado a la incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana, en un conjunto de 5 sectores de actividad, acordados con la contraparte, de acuerdo a los resultados presentados en el informe de identificación y análisis de sectores y actividades potenciales y a otros criterios que puedan definirse por la contraparte.</p> <p>El análisis deberá abordar los costos y beneficios económicos para las empresas, así como a nivel país. A su vez, se deberá considerar posibles impactos ambientales y sociales (a modo de ejemplo: ahorro de energía, disminución de emisiones atmosféricas, mejoras en condiciones laborales, entre otros).</p> <p>Se deberá realizar un análisis de al menos 3 escenarios alternativos en cada sector, que permita evaluar la sensibilidad de los resultados. Los escenarios serán definidos a propuesta de la empresa consultora y en acuerdo con la contraparte. Estos escenarios pueden incluir alternativas distintas a la sustitución uno a uno de los vehículos a combustión por eléctricos, y/o alternativas como pago por uso en lugar de adquisición de los vehículos.</p> <p>Las estimaciones y cálculos deberán presentarse en planillas electrónicas que permitan reconstruir los resultados obtenidos, así como generar nuevos escenarios a futuro, identificando los supuestos, las fuentes de información utilizadas y los cálculos realizados.</p>	<p>Montevideo</p>	<p>Planillas electrónicas con modelo de análisis costo – beneficio para cada sector seleccionado, incluyendo supuestos utilizados, fórmulas de cálculo y análisis de resultados en varios escenarios</p> <p>Informe 2: Resultados del Análisis Costo Beneficio para los sectores seleccionados</p>
<p><b>3. Relevamiento de condiciones y barreras existentes</b></p>	<p>Montevideo/ Interior</p>	<p>Informe 3: condiciones y</p>

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



<p>Realizar un análisis, con base en las guías y publicaciones sobre electromovilidad, en el conocimiento de expertos sectoriales, y en el relevamiento directo a empresas de los sectores seleccionados, que aborde los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condiciones actuales del sector: características de las flotas y la tecnología vigente, acceso a financiamiento, expectativas de crecimiento y expansión del sector.</li> <li>- Adecuación de los avances tecnológicos, tanto de vehículos, infraestructura de carga y otros aspectos técnicos, a las condiciones actuales y potenciales del sector.</li> <li>- Barreras técnicas para la incorporación de vehículos eléctricos, que incluyan: requerimientos para las flotas, oportunidades y disponibilidad de tiempo para la carga de vehículos en función de la dinámica del negocio, requerimientos de la red de carga de energía eléctrica y otra infraestructura necesaria, cantidad y característica de cargadores, potencia de carga necesaria, y otros aspectos técnicos relevantes</li> </ul> <p>Otras barreras de mercado, de financiamiento, normativas, de conocimiento y/o de otra índole, que enfrenten los sectores para la incorporación de vehículos eléctricos,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuestas de acciones de abordaje de las barreras identificadas</li> </ul>		barreras existentes
<p><b>4. Presentación de resultados</b></p> <p>Se deberá realizar un Informe final de la consultoría, incluyendo un resumen ejecutivo, y los principales resultados, propuestas y conclusiones del estudio. Este informe deberá contener como anexos: listados de información utilizada y fuentes de la misma, listado de empresas relevadas y contactos en cada empresa, listado de expertos sectoriales consultados y contactos.</p> <p>Se deberán realizar dos instancias de presentación de los principales resultados de la consultoría, y las recomendaciones propuestas para su abordaje</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de resultados al Comité Técnico del REIF y a otros técnicos invitados</li> <li>- Presentación de resultados al sector privado, en particular a las empresas de los sectores analizados.</li> </ul>	Montevideo	Informe 4. Informe final  Presentación en Power point de los principales resultados obtenidos y recomendaciones

- Las actividades a realizar podrán incluir información actualizada de estudios previos, incorporando avances tecnológicos (vehículos-infraestructura de carga) e información de mercado actualizado, pero en todos los casos deberá aportar nueva información, análisis y recomendaciones para los sectores seleccionados.

## SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

### SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”



#### 5. UBICACIÓN

Las actividades de la consultoría deberán ser realizadas en las instalaciones de la empresa consultora. Se prevé la necesidad de realizar visitas al interior del país, que deberán ser coordinadas y realizadas por la empresa consultora. Las reuniones de intercambio con la contraparte y presentaciones de resultados podrán ser realizadas en las instalaciones de las instituciones que forman parte del Proyecto.

#### 6. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El seguimiento de las actividades previstas, así como la aprobación de los productos de la consultoría estarán bajo la responsabilidad de la Analista del Programa- Área del PNUD y de la Coordinadora Nacional del Proyecto Fondo de Innovación en Energías Renovables (REIF)

#### 7. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

El plazo total previsto para la ejecución de todas las actividades y entrega de todos los productos previstos en la consultoría es de 120 días calendario. Este plazo se considera a partir de la firma del contrato e incluye los plazos para revisión y aprobación de hitos/productos/informes.

#### 8. PRODUCTOS ESPERADOS

Durante el plazo de la consultoría, se deberán entregar los siguientes productos:

Producto/Hito/Entregable	Plazo / Calendario
Reunión de trabajo inicial con contraparte	Dentro de los 7 días desde la firma del contrato
Informe 1: identificación y análisis primario de sectores y actividades potenciales	A los 35 días desde la firma del contrato
Informe 2: Resultados del Análisis Costo Beneficio para los sectores seleccionados y planillas electrónicas con modelo de análisis costo – beneficio para cada sector	A los 70 días desde la firma del contrato
Informe 3: condiciones y barreras existentes	A los 90 días desde la firma del contrato
Informe 4: Informe final de la consultoría y presentación en Power Point de los principales resultados obtenidos y recomendaciones.	A los 105 días de la firma del contrato

Los productos serán presentados en formato digital, y deberán enviarse a las personas encargadas de la coordinación de los trabajos/resultados (ver sección 6 del presente documento).

Para cada Producto/Informe entregado, la contraparte dispondrá de un máximo de 5 días hábiles para su revisión/aprobación, de no mediar comunicación o aclaraciones/comentarios, el Producto se dará por aprobado y la empresa adjudicataria presentará la factura para hacer efectivo el pago correspondiente.

#### 9. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA

##### Excluyente:

- experiencia probada en el estudio / análisis del negocio de logística a nivel nacional (al menos dos estudios relevantes)
- experiencia probada en el estudio / análisis del sector de energía, y en particular de movilidad

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



eléctrica

**10. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

La firma seleccionada será aquella empresa que cumpla con los requerimientos y que obtenga la mayor puntuación combinada de la evaluación de la propuesta técnica y de la oferta económica, de acuerdo a la siguiente distribución:

**Evaluación de la propuesta técnica:**

Evaluación Técnica	Puntaje máximo
<b>Antecedentes de la empresa</b>	<b>25</b>
<p><i>Experiencia probada en los últimos 10 años en el análisis del negocio de logística:</i>  <i>Puntaje:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>No cuenta con experiencia: no califica</i></li> <li>- <i>2,5 puntos por proyecto relevante para los objetivos de la consultoría hasta un máximo de 15 puntos</i></li> <li>- <i>Menos de 5 puntos: insuficiente</i></li> <li>- <i>Entre 6 y 10 puntos: satisfactorio</i></li> <li>- <i>11 o más: puntos: excelente</i></li> </ul>	<b>15</b>
<p><i>Experiencia en el sector en el sector de energía</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Menos de 3 puntos: insuficiente</i></li> </ul> <p><i>Empresas con menos de 3 proyectos en el sector de energía</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Entre 3 y 6 puntos: satisfactorio</i></li> </ul> <p><i>Empresas con al menos 3 proyectos en el sector de energía, y al menos uno de ellos está vinculado a energías renovables, eficiencia energética o movilidad eléctrica</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>7 o más puntos: excelente</i></li> </ul> <p><i>Empresas con al menos 5 proyectos en el sector de energía, con al menos dos de ellos vinculados a energías renovables, eficiencia energética y al menos uno de ellos vinculado a movilidad eléctrica</i></p>	<b>10</b>
<b>Alcance, Metodología y Plan de Trabajo</b>	<b>35</b>
<p><i>Propuesta de alcance para la realización del estudio, incluyendo: adecuación de la propuesta técnica a los presentes TDR, considerando: propuesta de relevamiento de información, propuesta inicial de sectores a incluir y bibliografía de referencia.</i></p> <p><i>Menos de 6 puntos: Insuficiente</i>  <i>Entre 6 y 12 puntos: Satisfactoria</i>  <i>Entre 13 y 15 puntos: Excelente</i></p>	<b>15</b>
<p><i>Propuesta metodológica para la realización del estudio, incluyendo Criterios de análisis/ variables para selección de sectores, Propuesta de análisis costo- beneficio económico, social y ambiental y Plan de trabajo</i></p> <p><i>Menos de 8 puntos: Insuficiente</i>  <i>Entre 9 y 15 puntos: Satisfactoria</i>  <i>Entre 16 y 20 puntos: Excelente</i></p>	<b>20</b>
<b>Equipo de Trabajo*</b>	<b>40</b>

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



<p><i>Experiencia del equipo de trabajo propuesto para la ejecución de las actividades propuestas, se calificarán los siguientes perfiles:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Coordinador</i> <i>Puntaje: Experiencia en coordinación 1 punto por proyecto – máximo 5 puntos</i></li> <li>- <i>Asesor en logística</i> <i>Puntaje: Experiencia en proyectos relevantes: 2,5 por proyecto - máximo 10 puntos</i></li> <li>- <i>Asesor en movilidad eléctrica</i> <i>Puntaje: Experiencia en proyectos relevantes: 2,5 por proyecto - máximo 7,5 puntos</i></li> <li>- <i>Asesor en análisis costo - beneficio</i> <i>Puntaje: Experiencia en proyectos relevantes: 2,5 por proyecto - máximo 7,5 puntos</i></li> </ul>	<b>30</b>
<p><i>Adecuación del equipo de trabajo propuesto a las necesidades de la consultoría, considerando pertinencia de las actividades asignadas a integrante del equipo de trabajo y dedicación horaria comprometida por cada integrante para la ejecución de las actividades asignadas</i></p> <p><i>Menos de 4 puntos: Insuficiente</i>  <i>Entre 5 y 7 puntos: Satisfactoria</i>  <i>Entre 8 y 10 puntos: Excelente</i></p>	<b>10</b>
<b>Total Evaluación técnica</b>	<b>100</b>

*Una misma persona podrá abarcar más de un perfil, justificando su experiencia específica en cada caso y la dedicación horaria acorde a las actividades previstas.*

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas técnicas, aquellas propuestas que no alcancen el umbral mínimo de aprobación de 70 puntos, serán descalificadas y no serán consideradas para la evaluación combinada técnica y económica.

**Evaluación de propuesta económica:**

La evaluación de la propuesta económica se realizará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

El máximo puntaje se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula:  $p = y (\mu/z)$

Donde: p = puntaje obtenido y = puntaje máximo otorgado

$\mu$  = Monto de la oferta más baja recibida

z = Monto de la oferta evaluada

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



**11. MONEDA DE COTIZACION Y FORMA DE PAGO**

La cotización deberá ser realizada en USD (Dólares de los EUA) por todo concepto. El pago se realizará, de acuerdo a la siguiente distribución:

<b>Pagos</b>	<b>Producto Asociado</b>
Primer pago a los 70 días - 40% del monto total	Una vez entregado y aprobado el Informe 1 (Identificación y análisis primario de sectores y actividades potenciales) y el Informe 2 (Resultados del Análisis Costo Beneficio para los sectores seleccionados)
Segundo pago a los 105 días – 60% del monto total	Una vez entregado y aprobado el Informe 3 (Condiciones y barreras existentes) y el Informe 4 (Informe final de la consultoría).

Los pagos se realizarán una vez aprobados los productos/hitos y presentada la factura correspondiente a nombre de: PNUD indicando Proyecto ONU/21/001 REIF.

El PNUD hará efectivos los pagos en Dólares de los EUA dentro de los 10 días hábiles de recibida la solicitud y factura original, por parte del Proyecto.

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Anexo 2 – PARTE A

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS  
POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS**

*(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membrete de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma<sup>3</sup>)*

[Lugar, fecha]

Señores de  
PNUD Uruguay  
Ref:

Los abajo firmantes nos dirigimos a ustedes para ofrecer, los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha [especifíquese] y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD.

**A. Calificaciones del Proveedor de Servicios**

*El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:*

- a) Perfil: breve descripción de la naturaleza del negocio, ámbito de experiencia, licencias, certificaciones, acreditaciones, etc.;*
- b) Experiencia probada en los últimos 10 años en el análisis del negocio de logística, experiencia en el sector en el sector de energía, experiencia en energías renovables, eficiencia energética o movilidad eléctrica*

*Adjuntar:*

- Documentación Legal de la empresa (que acredite vigencia, constitución y representación legal)*
- Certificado de BPS/DGI vigente (copia simple)*
- Fomulario de Vendor, completado en las secciones 3,4, 5 y firmado al final. Adicionalmente enviar Certificado Bancario ó Extracto Bancario ó Captura de Pantalla e-banking, donde se aprecie claramente el logo y nombre del banco, nombre y número de cuenta, moneda de la cuenta.*

<sup>3</sup> El papel membrete de la empresa con datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



**B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios**

*La empresa debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de la propuesta metodológica para la realización del estudio, incluyendo Criterios de análisis/ variables para selección de sectores, Propuesta de análisis costo- beneficio económico, social y ambiental y Plan de trabajo*

**C. Calificación del personal clave**

*a) Nombres del personal propuesto, identificando el rol de cada uno (Experto A/Coordinador y Experto B)*  
*b) CV de cada personal propuesto, en caso de profesionales con copia simple de Título Universitario*

Se aceptan los Términos y Condiciones Generales de los Servicios (Anexo 3): SI  NO

Validez de la propuesta, \_\_\_\_\_ días calendario: SI  NO

Plazo de la presente consultoría, máximo \_\_\_\_\_ días, a partir de la firma del compromiso: SI  NO

Declaro que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.

Firma y  
aclaración: \_\_\_\_\_

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:  
Razón Social: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Persona  
contacto: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Anexo 2 – PARTE B

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA (en archivo separado)**

*(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membrete de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma<sup>4</sup>)*

[Lugar, fecha]

Señores de  
 PNUD Uruguay  
 Ref:

**A. Desglose de costos por entregable** *(este desglose constituirá la base de los tramos de pago)*

	<b>Entregables</b> <i>[indíquense en los términos utilizados en la SdP]</i>	<b>Porcentaje del precio total</b>	<b>Precio</b> <i>Monto total (por todo concepto)</i>
1	Entregable 1	40%	
2	Entregable 2	60%	
Total		100%	

**B. Desglose de costos por componente** [debe establecerse el costo por jornada laboral (8 horas) de trabajo efectivo y desglosar los costos que componen su oferta]:

<b>Descripción de actividad</b>	<b>A</b> Unidad de medida	<b>B</b> Cantidad	<b>C</b> Precio de la unidad USD	<b>D=B*C</b> Monto total (por todo concepto)
<b>I. Servicios de personal</b>				
Ej Coordinador	Día			
Asesor en Logística	Día			
... (otros indicar)	Día			
... (otros indicar)	Día			

<sup>4</sup> En papel membrete de la empresa con datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



II. Otros				
... (otros indicar)	(Día, Unitario, Global, etc, indicar)			

Firma y aclaración : \_\_\_\_\_

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:  
Razón Social: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Persona contacto: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



**Anexo 3**

**Términos y Condiciones Generales de los Servicios**

**1.0 CONDICIÓN JURÍDICA**

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

**2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES**

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

**3.0 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS**

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

**4.0 CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

**5.0 SUBCONTRATACIÓN**

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

**6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN**

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

**7.0 INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivara de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente

## **SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**

### **SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

#### **8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS**

**8.1** El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.

**8.2** El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.

**8.3** El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.

**8.4** Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

**8.4.1** Designar al PNUD como asegurado adicional;

**8.4.2** Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;

**8.4.3** Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.

**8.5** A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.

#### **9.0 GRAVÁMENES/DERECOS PRENDARIOS**

El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

#### **10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO**

La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.

#### **11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

## **SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**

### **SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



- 11.1** A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.
- 11.2** En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otros derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.
- 11.3** A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.
- 11.4** Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será entregado únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.
- 12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS**  
El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.
- 13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**  
La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el “Divulgador”) a la otra (el “Receptor”) sea considerada como (“Información Confidencial”), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:
- 13.1** El Receptor de la información deberá:
- 13.1.1** utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,
  - 13.1.2** utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

## **SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**

### **SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



- 13.2** Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:
- 13.2.1** cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y
  - 13.2.2** los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:
    - 13.2.2.1** una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controle de forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien
    - 13.2.2.2** cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien
    - 13.2.2.3** el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.
- 13.3** El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.
- 13.4** El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.
- 13.5** El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.
- 13.6** Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo , seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.
- 14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES**
- 14.1** Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas,

## SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

### SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”



incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.

- 14.2** En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –“Rescisión”–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.
- 14.3** Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.
- 14.4** El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

#### 15.0 RESCISIÓN

**15.1** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra (“Arbitraje”), no se considerará como rescisión del presente Contrato.

**15.2** El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.

**15.3** En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.

**15.4** En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedores o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pudiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

#### 16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

**16.1 Resolución amigable:** Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que surgiese en relación con el presente Contrato. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

## SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

### SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”



- 16.2 Arbitraje:** A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“*Medidas cautelares*”) y el Artículo 32 (“*Renuncia al derecho a objetar*”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.
- 17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**  
Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.
- 18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA**
- 18.1** El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.
- 18.2** De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.
- 19.0 TRABAJO INFANTIL**
- 19.1** El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja

## **SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**

### **SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**19.2** Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

#### **20.0 MINAS**

**20.1** El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término “minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

**20.2** Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

#### **21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

#### **22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL**

**22.1** El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

**22.2** El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

#### **23.0 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES**

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo

**SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)**  
**SdP ONU21001-1248 “Identificación y análisis de actividades con potencial de incorporación de vehículos eléctricos de carga liviana”**



con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.